



Resolución Directoral

VISTOS:

El Oficio N° 445-2025-GRL/GRI/DRTC-D, con Hoja de Ruta N° E-209593-2025 acumulado a la Hoja de Ruta N° T-579555-2024, de fecha 12 de mayo de 2025, por medio del cual el **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA** solicita el desistimiento del procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto **“Mejoramiento y ampliación del servicio de transitabilidad vial interurbana en las rutas departamentales N° 133 y 134, Tramo: Emp. PE - 1S (Chilca) - Las Palmas - Capto - Cuculi - Llacallaca - Casa Rosada, Piedra Grande distritos de Chilca, Santo Domingo de Los Olleros de las provincias de Cañete, Huarochiri del departamento de Lima”**, con Código Único de Inversiones N° 2638888, iniciado con Hoja de Ruta N° T-579555-2024; y, el Informe N° 1195-2025-MTC/16.02 de fecha 15 de mayo de 2025, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental (DEA) de la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM);

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 197° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444), el desistimiento es una de las formas que pone fin al procedimiento administrativo;

Que, en virtud de los numerales 200.4 y 200.5 del Artículo 200° del TUO de la Ley N° 27444, el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia, señalando su contenido y alcance, debiendo indicarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento; si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento. Asimismo, este se podrá realizar en cualquier momento antes que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa;

Que, según lo establecido por el numeral 200.1 del Artículo 200° del TUO de la Ley N° 27444, el desistimiento del procedimiento importará la culminación de este, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3813733> ingresando el número de expediente **T-579555-2024** y la siguiente clave: 2CCDW2 .



Resolución Directoral

Que, de acuerdo con el numeral 200.6 del citado artículo, la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento;

Que, el Artículo 134° del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MTC, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 0658-2021-MTC/01, señala que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes; asimismo, de acuerdo con el literal b) del Artículo 135° de la norma referida, la DGAAM cuenta con la función de aprobar los instrumentos de gestión ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transportes en todas sus etapas;

Que, a través del Oficio N° 445-2025-GRL/GRI/DRTC-D, con Hoja de Ruta N° E-209593-2025 acumulado a la Hoja de Ruta N° T-579555-2024, de fecha 12 de mayo de 2025, el **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA** presentó a la DGAAM, la solicitud de desistimiento del procedimiento de evaluación de la DIA del proyecto **“Mejoramiento y ampliación del servicio de transitabilidad vial interurbana en las rutas departamentales N° 133 y 134, Tramo: Emp. PE - 1S (Chilca) - Las Palmas - Capto - Cuculi - Llacallaca - Casa Rosada, Piedra Grande distritos de Chilca, Santo Domingo de Los Olleros de las provincias de Cañete, Huarochiri del departamento de Lima”**, con Código Único de Inversiones N° 2638888, iniciado con Hoja de Ruta N° T-579555-2024, para atención;

Que, revisada la solicitud de desistimiento presentada por el **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**, la Dirección de Evaluación Ambiental elaboró el Informe N° 1195 -2025-MTC/16.02 de fecha 15 de mayo de 2025, en el cual recomienda aceptar el desistimiento del procedimiento de evaluación de la DIA del proyecto **“Mejoramiento y ampliación del servicio de transitabilidad vial interurbana en las rutas departamentales N° 133 y 134, Tramo: Emp. PE - 1S (Chilca) - Las Palmas - Capto - Cuculi - Llacallaca - Casa Rosada, Piedra Grande distritos de Chilca, Santo Domingo de Los Olleros de las provincias de Cañete, Huarochiri del departamento de Lima”**, con Código Único de Inversiones N° 2638888, iniciado con Hoja de Ruta N° T-579555-2024; y, en consecuencia, su conclusión, al haberse configurado el supuesto previsto en el Artículo 200° y cumplido el requisito señalado en el numeral 126.2 del Artículo 126° del TUO de la Ley N° 27444;

Que, el citado informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3813733> ingresando el número de expediente **T-579555-2024** y la siguiente clave: 2CCDW2 .



Resolución Directoral

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MTC; el RPAST, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado mediante el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACEPTAR el desistimiento y, en consecuencia, dar por concluido el procedimiento de evaluación de la DIA del proyecto **“Mejoramiento y ampliación del servicio de transitabilidad vial interurbana en las rutas departamentales N° 133 y 134, Tramo: Emp. PE - 1S (Chilca) - Las Palmas - Capto - Cuculi - Llacallaca - Casa Rosada, Piedra Grande distritos de Chilca, Santo Domingo de Los Olleros de las provincias de Cañete, Huarochiri del departamento de Lima”**, con Código Único de Inversiones N° 2638888, iniciado con Hoja de Ruta N° T-579555-2024, presentado por el **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**; de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 1195-2025-MTC/16.02 de fecha 15 de mayo de 2025, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe N° 1195-2025-MTC/16.02 que la sustenta, al **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA** y a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos (DCERH) de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), con copia a la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) de la DGAAM, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

MILAGROS DEL PILAR VERASTEGUI SALAZAR
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS
AMBIENTALES
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3813733> ingresando el número de expediente **T-579555-2024** y la siguiente clave: 2CCDW2 .